



**INSTRUCCIÓN TÉCNICA RGR N°01/2020:
PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE
ENERGIZACIÓN DE GENERADORAS RESIDENCIALES.**

ÍNDICE

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE Y APLICACIÓN	3
3. REFERENCIAS NORMATIVAS	3
4. ABREVIACIONES Y DEFINICIONES	4
5. DISPOSICIONES GENERALES	8
6. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA PUESTA EN SERVICIO.....	9
7. PROYECTOS	11
TABLA N° 1	9
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	19
ANEXO N° 1.1	20
ANEXO N° 1.2	21
ANEXO N° 1.3.....	22
ANEXO N° 1.4.....	23
ANEXO N° 2.1.....	24
ANEXO N° 2.2.....	25
ANEXO N° 2.3.....	26
ANEXO N° 2.4.....	27
ANEXO N° 3.....	28
ANEXO N° 4.1A	29
ANEXO N° 4.1B	30
ANEXO N° 4.2A	31
ANEXO N° 4.2B	32
ANEXO N° 5.....	33

1. OBJETIVO

Esta instrucción técnica tiene como objetivo establecer la comunicación de energización de las instalaciones de generación distribuida para autoconsumo establecido en el artículo 26 del Decreto Supremo N° 57, de 2019 del Ministerio de Energía que aprueba el Reglamento de Generación Distribuida para autoconsumo de la Ley N° 21.118.

2. ALCANCE Y APLICACIÓN

2.1 ALCANCE

Las disposiciones de esta instrucción técnica son aplicables al proceso de comunicación de energización, así como a la documentación a presentar en la declaración de las instalaciones de generación distribuida.

2.2 APLICACIÓN

Esta Instrucción técnica se leerá conjuntamente con:

- a) Los Pliegos Técnicos Normativos RIC establecidos en el Decreto Supremo N°8/2020 del Ministerio de energía.
- b) Las Instrucciones Técnicas RGR emitidas por la Superintendencia correspondientes al tipo de fuente energética con la cual se genere la electricidad.

Cuando las instalaciones de generación distribuida conectada a las redes eléctricas de distribución cuenten con un sistema de almacenamiento a través de batería, este instructivo se leerá junto con el instructivo técnico de sistemas de almacenamiento que dicte la Superintendencia

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

Las normas técnicas a las que se hace referencia a continuación son parte integrante de la presente instrucción técnica y solo deben ser aplicadas en los puntos en los cuales son citadas.

- 3.1 NCH ELEC. 2/84: Norma Chilena NCh Elec. 2/84, "Electricidad. Elaboración y Presentación de Proyectos", declarada Norma Chilena Oficial de la República mediante Decreto Supremo N° 91, de 1984, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sus modificaciones o disposición que lo reemplace.
- 3.2 Norma técnica Netbilling: Norma técnica de conexión y operación de equipamiento de generación, emitida por la Comisión Nacional de Energía, sus modificaciones o disposición que lo reemplace.

4. ABREVIACIONES Y DEFINICIONES

4.1 ABREVIACIONES

Para la aplicación del presente Instructivo, las siguientes abreviaciones tendrán el significado que a continuación se indica:

ATS: Interruptor de transferencia automática, conocido por sus siglas en inglés (Automatic Transfer Switch)

CA: Corriente Alterna

CC: Corriente Continua

CIP: Capacidad Instalada Permitida

EG: Equipamiento de Generación

IEC: International Electrotechnical Commission, Comisión Electrotécnica Internacional

IEP: Inyección de Excedente Permitida

N.A.: Nota Aclaratoria

NTD: Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución

NT Netbilling: Norma Técnica de Conexión y Operación de Equipamiento de Generación.

RI: Red e Instalación

RIC: Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica aprobado por el Decreto Supremo N°8/2020 del Ministerio de Energía

Superintendencia: Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

4.2 TERMINOLOGÍA

Para efectos de la aplicación del presente instructivo, se establecen las siguientes definiciones:

4.2.1 Batería: Unidad que consiste en una o más celdas de almacenamiento de energía conectadas en serie, disposición paralela o en serie paralela

4.2.2 Batería de iones de litio: Batería secundaria con un electrolito solvente orgánico y electrodos positivo y negativo que utilizan un compuesto de intercalación en el que se almacena el litio

N.A.: una batería de iones de litio no contiene litio metálico.

4.2.3 Batería de plomo ácido: batería secundaria en la que los electrodos están hechos principalmente de plomo y el electrolito es una solución de ácido sulfúrico

- 4.2.4 Batería de plomo ácido regulada por válvula:** Batería cerrada en condiciones normales pero que tiene un dispositivo que permite el escape de gas si la presión supera un valor predeterminado. El electrolito de la batería normalmente no puede ser rellenado. Esta batería es conocida por sus siglas en inglés VRLA (Valve Regulated Lead Acid Battery).
N.A.: Estas celdas tienen un electrolito inmovilizado para evitar derrames y permitir la recombinación de oxígeno en el electrodo negativo.
- 4.2.5 Capacidad Instalada:** Suma de la potencia máxima de las Unidades de Generación que conforman el EG de un Usuario o Cliente Final, expresada en kilowatts.
- 4.2.6 Capacidad Instalada Permitida (CIP):** Capacidad del (los) Equipamiento(s) de Generación (o EG) que puede conectar un Usuario o Cliente Final en un punto de conexión de la red de distribución eléctrica, sin requerir para ello de Obras Adicionales y/o Adecuaciones, expresada en kilowatts.
- 4.2.7 Conductor:** Para los efectos de esta instrucción técnica se entenderá por hilo metálico, de cobre de sección transversal frecuentemente cilíndrico o rectangular, destinado a conducir corriente eléctrica. De acuerdo a su forma constructiva podrá ser designado como alambre, si se trata de una sección circular sólida única, barra si se trata de una sección rectangular o conductor cableado si la sección resultante está formada por varios alambres iguales de sección menor.
- 4.2.8 Diodo de Bloqueo:** Es un diodo utilizado para impedir el flujo inverso de corriente hacia la fuente del circuito fotovoltaico.
- 4.2.9 Empalme:** Conjunto de elementos y equipos eléctricos que conectan la Unidad de Medida de la instalación del usuario o cliente a la red de distribución.
- 4.2.10 Empresa Distribuidora:** Empresa(s) distribuidora(s) concesionaria(s) del servicio público de distribución o todo aquel que preste el servicio de distribución, ya sea en calidad de propietario, arrendatario, usufructuario o que opere, a cualquier título, instalaciones de distribución de energía eléctrica.
- 4.2.11 Equipamiento(s) de Generación (EG):** Unidad o conjunto de Unidades de Generación y aquellos componentes necesarios para su funcionamiento, conectados a la red de distribución a través del empalme. Comprende además las protecciones y dispositivos de control necesarios para su operación y control.
- 4.2.12 Equipamiento(s) de Generación Conjunto:** Equipamiento de Generación del que disponen dos o más usuarios finales conectados a la misma red de distribución, en calidad de propietarios del mismo y que tiene por objeto abastecer sus propios consumos de energía e inyectar los excedentes de energía a la red de distribución. El Equipamiento de Generación deberá estar conectado a un único empalme de la misma red de distribución a la que se encuentran conectados los usuarios finales. El Equipamiento de Generación Conjunto también es llamado “EG de propiedad conjunta”
- 4.2.13 Equipo de monitoreo de inyección:** Instrumentos y accesorios destinados de manera exclusiva a la medición de energía de la red y a la generada por el equipamiento de generación para apoyar en la gestión del sistema de limitación de inyecciones.

- 4.2.14 Interruptor de acoplamiento:** Dispositivo de protección con capacidad de apertura bajo corrientes de carga y de cortocircuito, cuya función es desconectar el o los Equipamientos de Generación del Sistema de Distribución. Posee dos dispositivos eléctricos de desconexión conectados en serie (con redundancia).
- 4.2.15 Interruptor de transferencia automática (ATS):** Dispositivo que cambia la fuente de alimentación a través de una transferencia automática.
- 4.2.16 Interruptor general:** Dispositivo de seguridad y maniobra que permite separar la instalación fotovoltaica de la red de la empresa distribuidora.
- 4.2.17 Inversor bidireccional conectado a la red:** Es un inversor bidireccional que funciona en más de un modo u operación, con diferentes puertos de entrada y salida. Este inversor bidireccional es también conocido como inversor multimodo o de modo múltiple.
- 4.2.18 Inversor unidireccional conectado a la red:** Convertidor de tensión y corriente continua en tensión y corriente alterna. Este equipo es también conocido como “inversor” (utilizado en la regulación de Generación Distribuida), inversor on grid o inversor interactivo de red y está destinado a operar en paralelo a la red para la inyección o autoconsumo de energía.
N.A.: Para efectos de este instructivo, cuando se indique “inversor” se está haciendo referencia al “inversor unidireccional conectado a la red”.
- 4.2.19 Inversor string:** Inversor diseñado para operar con un conjunto de varios módulos que se conectan en serie (string). Se pueden conectar uno o varios strings, dependiendo del modelo del inversor. El inversor string se caracteriza por la posibilidad de conectar los strings de manera directa, sin caja de conexión intermedia.
- 4.2.20 Inversor central:** Inversor diseñado para operar con muchos módulos, conectados en serie (string), y muchos strings en paralelo. Para conectar strings en paralelo, generalmente se utiliza una caja de conexión (junction box) que junta los strings para luego realizar la conexión al inversor.
- 4.2.21 Inyección de Excedentes Permitida (IEP):** Inyección del (los) Equipamiento(s) de Generación (o EG) que puede realizar un Usuario o Cliente Final en un punto de conexión de la red de distribución eléctrica.
- 4.2.22 Isla:** Condición provocada cuando se ha producido un corte de energía en la red eléctrica suministrada por la empresa distribuidora y esta área que ha quedado aislada del resto del sistema de distribución queda energizada por el equipamiento de generación.
- 4.2.23 Isla interna:** Condición provocada cuando se ha producido un corte de energía en la red eléctrica suministrada por la empresa distribuidora y la instalación interior de consumo del usuario queda aislada del resto del sistema de distribución, quedando ella energizada por el o los equipamientos de autogeneración.
- 4.2.24 Microinversor:** Inversor diseñado para funcionar conectado a un o dos módulos fotovoltaicos. Su entrada es para corriente continua y en su salida exporta corriente alterna. Generalmente se instala debajo del módulo fotovoltaico e incluye todas las protecciones necesarias por el lado CC y CA.

- 4.2.25 Panel o Módulo fotovoltaico:** Conjunto de células solares directamente interconectadas y encapsuladas como único bloque, entre materiales que las protegen de los efectos de la intemperie.
- 4.2.26 Protección de potencia inversa:** Es el elemento de protección que funciona sobre un valor deseado de potencia en una dirección dada o sobre la inversión de potencia.
- 4.2.27 Protección de Red e Instalación (Protección RI):** Protección que actúa sobre el Interruptor de Acoplamiento, cuando al menos un valor de operación de la red de distribución se encuentra fuera del rango de ajuste de esta protección, esta puede estar integrada en el inversor o ser externa al inversor (centralizada).
- 4.2.28 Puerto:** Ubicación que da acceso a un dispositivo donde se puede suministrar o recibir energía o señal electromagnética o donde se pueden observar o medir las variables del dispositivo.
- 4.2.29 Punto de conexión a la red de distribución:** Punto de las instalaciones de distribución de energía eléctrica en el cual un consumo, un EG se conecta al Sistema de Distribución.
- 4.2.30 Sistema de Distribución o Red de Distribución:** Conjunto de instalaciones destinadas a dar suministro o permitir inyecciones a Clientes o Usuarios ubicados en sus zonas de concesión, o bien a Clientes o Usuarios ubicados fuera de zonas de concesión que se conecten a las instalaciones de una Empresa Distribuidora mediante líneas propias o de terceros. Asimismo, el sistema comprende los Sistemas de Medición, Monitoreo y Control, los Sistemas de Medida para Transferencias Económicas y los Sistemas de Monitoreo. La tensión nominal del sistema deberá ser igual o inferior a 23 kV.
- 4.2.31 Sistema o equipo de Limitación de Inyección:** Conjunto de elementos intercomunicados que, configurados entre sí, permiten la limitación de inyecciones a la red eléctrica de distribución e incluye una protección de potencia inversa como parte de su sistema para garantizar el límite de inyecciones permitidas.
- 4.2.32 String:** Circuito conformado por varios módulos fotovoltaicos conectados en serie.
- 4.2.33 Tablero de Punto de conexión:** Tablero eléctrico de uso exclusivo que contiene la protección RI centralizada o el sistema de limitación de inyección y la protección de potencia inversa o al conjunto de estos elementos.
- 4.2.34 Unidad de Generación:** Equipo generador eléctrico que posee dispositivos de accionamiento o conversión de energía propios
- 4.2.35 Unidad de medida:** Componente del sistema de medición, monitoreo y control a que se refiere el artículo 3-3 del anexo técnico de sistemas de medición, monitoreo y control.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 El Decreto Supremo N° 57, de 2019 del Ministerio de Energía que aprueba el Reglamento de Generación Distribuida para autoconsumo de la Ley N° 21.118, en adelante el reglamento, en el Título III, establece el procedimiento para llevar a cabo la conexión del equipo de generación, los requerimientos de información y la solicitud de conexión requerida.
- 5.2 Una vez aprobada la Solicitud de Conexión a la Red (SCR) descrita en el reglamento, el propietario a través de un instalador eléctrico autorizado procederá con la ejecución de la instalación en conformidad a la normativa vigente.
- 5.3 El reglamento, establece que el usuario o cliente final deberá realizar respecto del EG, la correspondiente comunicación de energización, de acuerdo a los procedimientos que establezca la Superintendencia. Al mismo trámite, deberán someterse las eventuales modificaciones que experimenten dichas instalaciones. Esta comunicación deberá realizarse una vez concluidas las obras.
- 5.4 La comunicación de energización deberá realizarse a través de un instalador eléctrico autorizado en la clase que corresponda, con su licencia vigente, quien acreditará que dicha instalación ha sido proyectada, ejecutada e inspeccionada, cumpliendo con las disposiciones establecidas en el reglamento o disposiciones que lo reemplacen y en las normativas técnicas que resulten aplicables en el diseño y construcción de este tipo de instalación.
- 5.5 El instalador eléctrico autorizado al momento de realizar la declaración descrita en el punto anterior deberá entregar a esta Superintendencia el proyecto definitivo de la instalación ejecutada, y declarar que el proyecto, la ejecución y pruebas que garantizan la seguridad de ella, han sido ejecutadas conforme al proyecto definitivo presentado a la Superintendencia.
- 5.6 En caso de que la capacidad instalada del equipamiento de generación sea mayor a la capacidad del empalme, no será necesario presentar una declaración del TE-1 para aumentar la capacidad del empalme, debido a que el aumento de capacidad se debe exclusivamente al EG y para estos casos la declaración del TE-4 permitirá realizar el aumento de capacidad del empalme ante la empresa distribuidora, indicando en la declaración el cambio del alimentador general que debe tener la capacidad para la nueva capacidad de generación.

6. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA PUESTA EN SERVICIO.

- 6.1** La comunicación de energización de las generadoras residenciales acogidas al artículo 149° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, deberá ser comunicada mediante el Trámite Eléctrico “TE 4” digital de Comunicación de energización de Generadoras Residenciales.

Todo proyecto de instalación eléctrica de una generadora residencial que se acoja al artículo 149° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, deberá ser realizado por un instalador electricista autorizado vigente en la clase A o B, según lo indicado en el Decreto 92 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que Aprueba Reglamento de Instaladores Eléctricos y de Electricistas de Recintos de Espectáculos Públicos. Sin embargo, en instalaciones fotovoltaicas asociadas a tecnologías con microinversores, cuya tensión en Corriente Continua no sea superior a los 60 V, podrán ser declaradas también por instaladores clases C, siempre que dichas instalaciones no posean alimentadores de una longitud mayor a 100 m e instaladores clase D, siempre que las instalaciones a declarar tengan un conductor principal con una longitud inferior a 10m y la potencia total instalada del equipo de generación no supere los 10 kW de potencia instalada.

- 6.2** Para efectos de la fiscalización y para el protocolo de conexión, el instalador eléctrico podrá ser representado por otra persona ante la Superintendencia y la empresa distribuidora, el que deberá mostrar la Licencia del instalador eléctrico autorizado y un poder simple del instalador.

- 6.3** Los antecedentes que se deberán acompañar en la comunicación de energización son:

- 6.3.1** Proyecto definitivo de la instalación ejecutada de la unidad de generación, la cual se ajustará a la normativa vigente.
- 6.3.2** Formulario TE-4 de Declaración del instalador eléctrico o profesional autorizado por el reglamento de instaladores.
- 6.3.3** Copia de los formularios de Solicitud de Conexión a la Red (SCR) y respuesta a la Solicitud de Conexión a la Red establecidos en la NT Netbilling emitido por la empresa distribuidora.
- 6.3.4** Para el caso de proyectos de generación que contemplen la utilización de convertidores de potencia con protecciones de red integradas, se deberá presentar una declaración de los ajustes del fabricante del convertidor, que indique el número de serie del equipo y los parámetros de configuración del convertidor en conformidad a la NT Netbilling. Se eximirán de presentar una declaración de los ajustes del convertidor, aquellos equipos para los cuales se haya declarado previamente su configuración con el perfil de protecciones de red chileno, ajustado de acuerdo a lo exigido en la normativa vigente, y que éste haya sido verificado por esta Superintendencia.
- 6.3.5** Para el caso de proyectos de generación que contemplen la utilización de protecciones de red e instalación centralizada, se deberá presentar su ficha técnica, certificación requerida en la normativa vigente, el número de serie del equipo junto a la declaración de los ajustes del fabricante de la protección RI, que indique el número de serie del equipo y los parámetros de configuración, cuyos valores deben encontrarse en conformidad a la NT Netbilling.

- 6.3.6** Para el caso de proyectos de generación que contemplen la utilización de equipos de limitación de inyección, se deberá indicar su funcionamiento y ajustes en el informe de ensayos para unidades generadoras (Véase el Anexo N° 4.1 o 4.2, según corresponda). Los requisitos técnicos del equipo limitador de inyecciones deberán ser comprobados a través de un certificado de conformidad del fabricante.
- 6.4** Para la ejecución de ampliaciones o modificaciones de las instalaciones eléctricas de las generadoras residenciales existentes, así como en aquellos inmuebles en donde se construyan simultáneamente instalaciones de distinta naturaleza (Fotovoltaicas, Eólicas, etc.), será responsabilidad del instalador eléctrico verificar que la operación de la parte por él ejecutada no altere el buen funcionamiento del resto del sistema, así como las condiciones de suministro eléctrico.
- 6.5** Cuando las instalaciones citadas en el punto anterior sean ejecutadas por distintos instaladores eléctricos y obedezcan a un mismo servicio por parte de la empresa distribuidora, deberá existir un instalador eléctrico coordinador, quien verificará que la operación del conjunto, lo mismo que de cada instalación parcial o individual no produzca alteraciones en las demás instalaciones o en las condiciones de suministro.
- 6.6** Para dar cumplimiento a lo indicado en los puntos 6.4 y 6.5 precedentes, el instalador o el instalador coordinador, según sea el caso, deberá indicar oportunamente al propietario los cambios que deberían ejecutarse a fin de garantizar el buen funcionamiento de las instalaciones eléctricas interiores en su conjunto.
- El instalador eléctrico a cargo de la coordinación del proyecto, de la clase correspondiente a la instalación en su totalidad, deberá declarar el TE-4, como el instalador ejecutante de la obra.
- 6.7** Todo proyecto de ampliación de una generadora residencial deberá incluir un esquema unilíneal de la alimentación, donde se demuestre gráficamente que se cumple lo indicado en los puntos anteriores.
- 6.8** La Superintendencia tiene la facultad de fiscalizar la instalación eléctrica de las generadoras residenciales, en cualquiera de las etapas del proyecto o estando la obra terminada.
- 6.9** Si en las inspecciones que realice la Superintendencia, las instalaciones no se ajustan a las disposiciones legales, reglamentarias o normativas, o contienen errores técnicos, los propietarios serán responsables de la normalización de ellas, sin perjuicio de la desconexión de la instalación y sanción que le corresponda al ejecutante y/o instalador eléctrico autorizado.
- 6.10** El instalador será el responsable ante la Superintendencia, de entregar el proyecto definitivo de la instalación ejecutada de la generadora residencial, debiendo realizar previamente todas las pruebas que garanticen que no presenta riesgos para las personas y sus bienes.
- 6.11** El instalador eléctrico autorizado que realice una declaración de puesta en servicio de una determinada instalación de generación no podrá ingresar al sistema e-declarador de la Superintendencia, más de una declaración de puesta en servicio de dicha instalación, mientras ésta esté en proceso de revisión, es decir, no está permitido realizar ingresos simultáneos de declaraciones de una misma instalación que se encuentre en trámite.

7. PROYECTOS

- 7.1 Para el desarrollo de todo proyecto de generadora residencial, se deberá ejecutar según lo establecido en el presente capítulo y en el Pliego Técnico Normativo RIC N°18 del DS N°8/2020 del Ministerio de Energía.
- 7.2 Todo proyecto de una instalación de generación distribuida que tenga una operación en isla previamente autorizada por la empresa distribuidora, como lo indica el artículo 5-15 de la NT Netbilling, deberá presentarse a la Superintendencia como un proyecto especial, para lo cual el interesado deberá presentar el proyecto con todos los antecedentes que garanticen la seguridad y flexibilidad en la operación de la unidad generadora conectada a la red, además de contar con la información de la tabla 1 de este instructivo técnico.
- 7.3 Todo proyecto de una instalación de generación distribuida para ser presentado a la Superintendencia deberá contar con la información de la tabla 1, dependiendo de su fuente energética y de su potencia máxima instalada:

TABLA N° 1

Información que debe ser presentada en la comunicación de energización de las generadoras residenciales acogidas

Fuente energética y Potencia	Copia de Formularios (SCR) y respuesta a (SCR) (a)	Planos (b)	Informe de imágenes (c)	Informe de Operación de la Unidad Generadora y Declaración del Propietario (d)	Memoria Explicativa (e)	Memoria de cálculos de estructural (f)	Informe de ensayos y mediciones del generador (g)	Certificado de conformidad del fabricante del equipo limitador de inyecciones (h)	Declaración de ajustes Protección RI integrada (i)	Certificado de conformidad del fabricante de la RI Central (j)	Check List de autoevaluación (k)	Informe de cogeneración (l)
FV < a 10 kW	X	X	X	X			X	X	X	X		
FV >10kW < a 30 kW	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
FV >30kW < a 100 kW	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
FV >100kW < a 300 kW	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
Cogeneración Eficiente	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Otras ERNC	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	

- (a) : La copia de los formularios SCR y la respuesta a SCR deberán ser adjuntados en caso de que el proceso de conexión se haya realizado en forma presencial en la oficina comercial de la empresa distribuidora. En caso de que se haya hecho a través de la plataforma de tramitación en línea – Generación Distribuida para Autoconsumo, no será necesario que se adjunten, siempre y cuando se completen sus datos en la declaración del TE-4 (Folio y Solicitud Netbilling y sus fechas).
- (b) : Los planos adjuntos deben cumplir con los formatos e indicaciones establecidas en este instructivo técnico. Los planos deberán venir en formato dwg (versión 2012 o versiones anteriores) o pdf.
- (c) : El informe de imágenes debe contener como mínimo la información e indicaciones establecidas en este instructivo técnico, y deberán venir en formato pdf.
- (d) : El Informe de Operación de la Unidad Generadora y Declaración del Propietario debe contener como mínimo la información e indicaciones establecidas en este instructivo técnico, y debe venir firmado por el instalador eléctrico que realiza la declaración del TE-4 y por el propietario de la instalación (también puede ser el arrendatario o residente) en formato pdf.
- (e) : La Memoria explicativa debe contener como mínimo la información e indicaciones establecidas en este instructivo técnico, y debe venir en formato pdf. En instalaciones FV se exige para potencia igual o mayor a 10 kW, mientras que para instalaciones que cuenten con almacenamiento de energía a través de baterías y para el resto de las fuentes energéticas se deberá adjuntar siempre.
- (f) : La Memoria de cálculo estructural debe cumplir con la información e indicaciones establecidas en el instructivo técnico de diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a redes de distribución. Esta Memoria debe venir firmada por el profesional que realizó dicho cálculo y debe venir en formato pdf.
- (g) : Para completar este informe de ensayos que debe adjuntar, véase los Anexo N° 4.1A, 4.2A (conexiones en BT según corresponda), 4.1B o 4.2B (conexiones en MT según corresponda). Este documento sólo deberá adjuntarse si: (i) cuenta con un equipo limitador de inyecciones; (ii) para instalaciones FV cuya capacidad instalada sea mayor a 3 kW; (iii) para el resto de las fuentes energéticas se deberá adjuntar siempre.
- (h) : Este adjunto se debe adjuntar sólo si la instalación cuenta con un equipo limitador de inyecciones. Este certificado de conformidad del fabricante del equipo limitador de inyecciones debe indicar su número de serie, marca, modelo, valores de ajustes.
- (i) : En caso de que la instalación cuente con un inversor con RI integrada, se debe adjuntar su declaración de ajustes. Se eximirá de ella si cumple con lo solicitado en el numeral 6.3.4 de este instructivo.
- (j) : En caso de que la instalación cuente con protección RI Centralizada, se debe adjuntar lo solicitado en el numeral 6.3.5 de este instructivo.
- (k) : Para completar este adjunto véase el Check List de fiscalización publicado por la Superintendencia en su sitio web www.sec.cl.
- (l) : Para completar este adjunto véase el "informe de cogeneración" publicado por la Superintendencia en su sitio web www.sec.cl. Este documento sólo deberá adjuntarse si cuenta con cogeneración eficiente.

7.3.1 Memoria Explicativa:

7.3.1.1 Descripción del sistema conectado a la red:

Se deberá indicar en forma breve y concisa la capacidad instalada del EG, destacando si la instalación es unitaria, múltiple o de EG Conjunto. Se debe indicar el funcionamiento de la generadora destacando las partes más importantes del sistema e señalando, además, el criterio con el cuál fue elaborado el proyecto, dando a conocer el lugar geográfico donde se realizó la instalación.

7.3.1.2 Cálculos Justificativos:

Se presentará la justificación matemática de las soluciones, indicándose todos los factores considerados en ella, la cual deberá contener a lo menos las siguientes partes:

- Cálculos de dimensionamiento de conductores
- Cálculos de caídas de tensión.
- Cálculos, coordinación y selectividad de protecciones.

7.3.1.3 Especificaciones Técnicas:

Se presentará la descripción y características de funcionamiento, así como la marca, modelo, designación de tipo de cada uno de los componentes de la generadora residencial, así como de su canalización. En este apartado de la memoria explicativa se pueden incorporar los certificados o, eventualmente, las autorizaciones requeridos en la normativa vigente.

7.3.1.3.1 En caso de que se cuente con una protección RI centralizada, se deberá explicar su funcionamiento, así como su locación y operación a través del interruptor de acoplamiento centralizado o con disparo transferido (indicando las distancias, tipo de cableado y tiempos de operación del disparo transferido).

7.3.1.3.2 En caso de que se cuente con un sistema de limitación de inyección, se deberá explicar su funcionamiento, ajustes y coordinación con la protección de potencia inversa.

7.3.1.3.3 En caso de que se cuente con un inversor bidireccional, se deberá explicar detalladamente lo siguiente:

- Los diferentes modos de operación cuando hay suministro de la red y cuando no hay suministro de la red (detallar la operación en modo isla interna), etc., indicando para cada modo sus tiempos de conexión y reconexión, así como la utilización del ATS integrado o externo.

***N.A. 1:** Operación en modo isla interna se refiere al estado de operación en la cual el EG puede abastecer el propio consumo de la instalación siempre que ésta permanezca aislada del sistema de distribución.*

***N.A. 2:** El ATS puede ser integrado al inversor o ser externo a él albergado al interior de un Tablero de Transferencia Automática el cual debe estar correctamente señalado.*

- Numerar y nombrar cada uno de sus puertos como su función.

7.3.1.3.4 En caso de que se cuente con un sistema de almacenamiento de energía a través de baterías, se deberá explicar detalladamente lo siguiente:

- Baterías empleadas, modelo, capacidad, tensión nominal, tensión de operación, corriente de carga, corriente descarga, química de las baterías.
- Configuración del banco de baterías, indicando como están configurados los strings de baterías (cuantas baterías en paralelo considera) y número de módulos de baterías que posee el banco de baterías. Se deberá indicar la tensión nominal del conjunto, energía (kWh) y capacidad (kW) del equipo.
- Los diferentes modos de operación cuando se cargan de la red, cuando se cargan de la unidad de generación, cuando no hay suministro de la red, etc., indicando para cada modo sus tiempos de conexión y reconexión.
- El funcionamiento para la carga y descarga
- Dimensionamiento de sus protecciones eléctricas, conductores y canalización
- Indicar si el banco de baterías de plomo ácido selladas tiene o no un sistema de monitoreo de baterías (BMS por sus siglas en inglés), explicando claramente cómo se protege la batería de una sobrecarga o sobredescarga. Para las baterías de litio, el BMS es obligatorio.
- Temperatura de trabajo del sistema de almacenamiento de energía a través de baterías (BESS por sus siglas en inglés), del sistema de baterías o del banco de baterías.
- Medidas de ventilación consideradas.

7.3.1.4 Cubicación de materiales:

Se deberá indicar de manera clara, tanto en nombre, marca y modelo como en cantidad, cada uno de los equipos, materiales y accesorios de la instalación de la generadora residencial.

7.3.1.5 Estimación de la producción de energía

Se presentará la estimación de producción de energía la que podrá ser calculada o simulada por algún software. (Por ejemplo, simulador explorador solar del Ministerio de Energía, para simular la generación de una instalación fotovoltaica)

7.3.1.6 La memoria explicativa deberá tener un anexo que contendrá la información técnica del sistema de puesta a tierra calculado o los antecedentes del sistema de puesta a tierra al que se conecten y que contendrán como mínimo lo siguiente:

7.3.1.6.1 Informe de Resistividad de terreno (Véase el Pliego Técnico Normativo RIC N°06 del DS N°8/2020 del Ministerio de Energía).

7.3.1.6.2 Memoria de cálculo del sistema de puesta a tierra de BT, MT o MT y BT según corresponda. (Véase para el diseño y ejecución del sistema de puesta a tierra el Pliego Técnico Normativo RIC N°06 del DS N°8/2020 del Ministerio de Energía).

- 7.3.1.6.3** Informe de medición de Resistencia de Puesta a Tierra (Véase el Pliego Técnico Normativo RIC N°06 del DS N°8/2020 del Ministerio de Energía).
- 7.3.1.6.4** Geometría del sistema de puesta a tierra con sus detalles (ubicación física, sección del conductor, tipo de conductor, longitud, conexiones con conductores que ingresan, tipo de unión empleada, puntos de la puesta a tierra accesibles o camarillas de registro)
- 7.3.1.6.5** Para aquellos casos donde se halla constatado la existencia de un sistema de puesta a tierra existente y que luego de haberlo medido sus valores están en conformidad con la normativa vigente, entonces no será obligatorio adjuntar la documentación descrita en los puntos 7.3.1.6.1, 7.3.1.6.2 y 7.3.1.6.4 precedentes.

7.3.2 Planos:

7.3.2.1 Descripción del sistema conectado a la red:

- a) Los formatos a utilizar para el diseño de los planos serán los establecidos en la norma NCH 2/84 sus modificaciones o disposición que la reemplace.
- b) Los planos deberán ser confeccionados en un software de dibujo cad o equivalente.
- c) En los planos se deberá indicar la ubicación geográfica en el rotulado correspondiente, indicando como mínimo tres calles de referencia, y las coordenadas geográficas (en coordenadas UTM). Las coordenadas geográficas deberán estar dentro del plano y contener al menos los siguientes datos:
 - Coordenada X
 - Coordenada Y
 - Zona
 - Datum
- d) Los planos de proyectos que cuenten con convertidores deberán incluir una nota indicando lo siguiente:
 - Nombre del perfil de protecciones de red chileno (en caso de que lo tenga)
 - Convertidor permite o no mostrar la configuración de los ajustes
 - Marca de protección RI externa y cuadro de ajustes (en caso de que la tengan)
 - Indicar si es inversor unidireccional o inversor bidireccional.
- e) Los planos deberán contar con un cuadro de generación donde se indique los valores particulares y totales de potencia, voltaje, corriente, sección, tipo de conductores, protecciones y todos los elementos eléctricos que forman parte de la unidad de generación, dando a conocer el valor total nominal y máximo del sistema de generación utilizado. (Ver Anexos N° 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, según el tipo de proyecto).
- f) Los planos deberán contar con cuadro de resumen de láminas y cuadro de resumen de potencias donde se indique claramente la potencia de cada unidad de generación, diferenciando la potencia declarada de la instalada.
- g) Los planos deberán contar con un diagrama unilineal que especifique lo siguiente (Ver Anexos N° 2.1 y 2.2 según corresponda):

- g1.** Tipo de empalme, potencia, corriente nominal, curva y capacidad de la protección contenida en la unidad de medida.
- g2.** Canalización, aislación, longitud, caída de tensión y sección del alimentador.
- g3.** Datos del tablero general, tales como cantidad y tipo de protecciones, valor de la corriente nominal, nivel de corriente de ruptura y curvas de operación, sección de barras de distribución y capacidad de transporte, capacidad nominal, tipo y sensibilidad de las protecciones diferenciales.
- g4.** Detalle de las protecciones pertenecientes al generador residencial con sus respectivas características técnicas, tanto en tipo, valores, cantidad, así como su canalización, aislación, longitud, caída de tensión y sección del conductor.
- g5.** Detalle de las protecciones externas al sistema de generación, como la protección RI Centralizada, interruptor de acoplamiento, sistema o equipo limitador de inyección de energía y protección de potencia inversa en caso de que sean utilizados (ver Anexos N° 2.3 y 2.4 según corresponda).
- g6.** Sistema de puesta a tierra, donde se indique el valor de la puesta a tierra, método de medición, instrumento empleado y todas las características técnicas de cada uno de los elementos pertenecientes a ésta.
- h) El instalador eléctrico deberá verificar que la instalación eléctrica del inmueble tenga espacio disponible en el tablero eléctrico para contener las nuevas protecciones de la unidad de generación.
- En el caso que no se quiera intervenir la instalación existente, el sistema de generación deberá conectarse a un nuevo tablero general entre la unidad de medida y la instalación de consumo o el primer tablero de ella. Los requerimientos de este nuevo tablero general están indicados en las instrucciones RGR respectivas (Ver el anexo N° 2.2).
- i) Se deberá realizar en una de las láminas, el emplazamiento total de la instalación, donde se indique la ubicación de cada uno de los componentes, como la unidad de medida, el equipo de monitoreo de inyección (en caso de que se cuente con un sistema de limitación de inyecciones), el generador, tableros de conexión, puesta a tierra, etc.
- j) Los componentes de la generadora residencial se deberán representar de manera gráfica en los planos de planta y emplazamiento, mediante símbolos, los que deberán estar definidos en la misma lámina donde se represente la instalación.
- k) Los planos deberán contar con un cuadro de caídas de tensión, el que deberá registrar, todas las caídas de tensión desde el empalme o punto de conexión a la red hasta la unidad de generación, considerando la máxima potencia de la unidad de generación. (Ver Anexo N°3.)
- l) Los planos presentados a la Superintendencia deberán ser planos As-built.
- m) Cuando se instale la protección RI central y/o los equipos limitadores de inyección en conjunto con la protección de potencia inversa, los planos deberán contar con la siguiente información mínima:

m1. Detalles eléctricos cuando se utilice la protección RI Centralizada:

- a. Deberá indicarse el tipo de conductor, la canalización, la longitud y la caída de tensión asociada al conductor de control que realizará el accionamiento en el interruptor de acoplamiento.
- b. Deberá indicarse los datos técnicos del interruptor de acoplamiento, como su categoría de utilización, nivel y tensión de suministro, corriente de operación, frecuencia, N° de contactos.

m2. Detalles eléctricos cuando se utilice el sistema de limitación de inyección:

- a. Descripción del funcionamiento
- b. Operación en caso de falla
- c. % de regulación
- d. Lugar de instalación y medición
- e. Deberá indicarse el tipo de conductor, la canalización, la longitud asociada al conductor de control que llevará la señal de desconexión o regulación.

m3. Detalles eléctricos cuando se utilice la protección de potencia inversa asociada al sistema de limitación de inyección:

- a. Descripción del funcionamiento
- b. Operación en caso de falla
- c. Tiempo de operación
- d. Ajuste de operación (valor de potencia o corriente ajustado)
- e. Lugar de instalación y medición
- f. Deberá indicarse el tipo de conductor, la canalización, la longitud asociada al conductor de control que llevará la señal de desconexión o regulación.

m4. Detalles eléctricos cuando se utilice protección relé diferencial electrónico:

- a. Deberá indicarse la información del relé diferencial, su ajuste de sensibilidad y tiempo de operación, nivel de tensión, tipo (A o B), marca y modelo.
- b. Deberá indicarse la información del contactor (en caso de que se emplee), su categoría de utilización, nivel y tensión de suministro, corriente de operación, frecuencia, N° de contactos (tetrapolar).
- c. Deberá indicarse los datos técnicos del interruptor desconectador (en caso de no ocupar contactor) como su capacidad de ruptura, corriente nominal, curva, etc.

- n) Cuando corresponda a unidades de generación fotovoltaicas, los planos deberán contar con la siguiente información mínima:

n1. Generador FV:

- a. Tipo de módulo
- b. Número total de módulos
- c. Número de string
- d. Módulos por string
- e. Inclinación de los módulos
- f. Orientación de los módulos

n2. String:

- a. Especificaciones del cable del string – sección y aislación.
- b. Especificaciones de las protecciones fusibles o diodos y la caja que los contiene. (Cuando sea aplicable)

n3. Detalles eléctricos del generador:

- a. Especificaciones del cable principal del generador, sección y tipo.
- b. Tamaño, materialidad y grado IP de las cajas fotovoltaicas del generador. (Cuando sea aplicable)

n4. Detalles eléctricos del convertidor:

- a. Cuando se utilice la tecnología de microinversores, deberá indicarse la sección del conductor, aislación, y longitud desde el último microinversor hasta el tablero que contiene las protecciones de la unidad generadora o al equipo externo que contenga las protecciones RI.
- b. Cuando se utilice la tecnología de inversor string, deberá indicarse la cantidad de tracker que tiene, así como también la cantidad de entradas por tracker que tiene en uso y las que quedan disponibles.
- c. Cuando se utilice la tecnología de inversor central, deberá indicarse datos de la Junction Box tales como tamaño, materialidad y grado IP, características del seccionador bajo carga, fusibles y protección de sobretensión del tipo 2.
- d. Cuando se utilice la tecnología de inversor bidireccional, deberá indicarse los modos de operación e identificación de sus puertos de entrada y salida.

n5. Puesta a tierra y protección de sobretensión:

- a. Sección y aislamientos de los cables de tierra de aterrizaje.
- b. Detalles de cualquier conexión a un sistema de protección frente a rayos ya existente
- c. Detalles de cualquier protección contra sobretensiones instalado (tanto en línea de CC como en CA). Incluir localización, tipo y clasificación

n6. Sistema CA:

- a. Tipo de canalización, sección, longitud, empleo de prensaestopas, conectores y similares que permiten mantener el índice de protección de la canalización.

- b. Aislación, sección y longitud del conductor.
 - c. Valor nominal, capacidad de ruptura, ajuste, tipo y sensibilidad de protecciones adicionales al disyuntor y diferencial.
- o) Cuando se cuente con un sistema de almacenamiento de energía a través de baterías, deberán contar con la siguiente información mínima:
- a. Baterías empleadas, modelo, capacidad, tensión nominal, tensión de operación, corriente de carga, corriente descarga, química de las baterías.
 - b. Configuración del banco de baterías, indicando como están configurados los strings de baterías (cuantas baterías en paralelo considera) y número de módulos de baterías que posee el banco de baterías. Se deberá indicar la tensión nominal del conjunto, energía y capacidad (kW) del equipo.
 - c. Indicar si el banco de baterías de plomo ácido selladas tiene o no un sistema de monitoreo de baterías (BMS por sus siglas en inglés), explicando claramente cómo se protege la batería de una sobrecarga o sobredescarga. Para las baterías de litio, el BMS es obligatorio.

7.3.3 Informe de inspección, ensayos y mediciones de terreno del generador.

- a) Informe de ensayos del generador (será utilizado para cualquier generadora, con excepción de instalaciones fotovoltaicas – Véase Anexo N° 4.1A o 4.2B)
- a1. Medición empleada para verificar la continuidad de la estructura y partes metálicas de la unidad de generación, deberá indicar los puntos medidos y el instrumento utilizado.
 - a2. Mediciones de aislamiento.
 - a3. Ensayo de polaridad.
 - a4. Procedimiento de medición de puesta a tierra, se debe indicar el método y el instrumento utilizado.
 - a5. Información del sistema limitador de inyecciones de energía (en caso de que se utilice).
- b) Para instalaciones fotovoltaicas, con excepción de la tecnología de microinversores, deberá utilizarse el informe indicado en el Anexo N° 4.2A o 4.2B, según corresponda.

7.3.4 Check list de auto evaluación.

Antes de comunicar la energización de la instalación el instalador deberá realizar una revisión de la instalación utilizando el Check List de fiscalización publicado por la Superintendencia en su sitio web www.sec.cl, cuyos resultados deberán ser presentados en el proceso de declaración.

7.3.5 Informe de imágenes.

Antes de comunicar la energización de la instalación el instalador deberá realizar un informe de imágenes que muestre gráficamente la instalación ejecutada, el que deberá contener como mínimo los siguientes puntos, respetando el siguiente orden:

- a) Numeración de la propiedad
- b) Unidad de generación (Paneles fotovoltaicos o generadores eólicos, etc.), su aterrizaje y señalética
- c) Orden de cableado y conectores (por ejemplo, los conectores tipo MC4 bajo los paneles fotovoltaicos)
- d) Caja de Corriente Continua o Junction Box (en caso de que la tenga)
- e) Canalización (conductores, tuberías, bandejas, cajas de derivación, accesorios, etc) de los conductores que salen de la unidad de generación e ingresan a inversores o tableros eléctricos (por ejemplo, conductores que salen de los paneles fotovoltaicos y que van hacia el inversor/microinversor)
- f) Inversor/microinversor, su señalética y la configuración (ya sea en el monitor del inversor o en el computador, mostrando el N° de serie)
- g) Tablero eléctrico de distribución del sistema de generación (por ejemplo, el TDFV para sistemas fotovoltaicos), tablero general o tablero en el cual estén las protecciones del sistema de generación, junto a su rotulación y cableado interior
- h) Mostrar el punto de inyección del sistema de generación (por ejemplo, una barra de distribución dentro de un tablero distribución, señalizada)
- i) Equipos que sean parte del sistema de limitación de inyección, ubicación dentro de la instalación y valores de ajustes del equipo limitador de inyección (en caso de que lo tengan).
- j) Equipos de la protección de potencia inversa (transformadores de corriente o instrumentos de medición) junto a su equipo de actuación (contactor de poder, interruptor de acoplamiento, etc) así como su ubicación dentro de la instalación y valores de ajustes (en caso de que lo tengan).
- k) Protección RI centralizada con sus valores ajustados y lugar de ubicación, además del cableado de control hacia el interruptor de acoplamiento (en caso de que lo tengan).
- l) Interruptor de Acoplamiento centralizado con su ubicación y valores de corriente nominales o ajustes (en caso de que lo tengan).
- m) Sistema de puesta a tierra empleado:
 - m1.** En caso de la construcción de un nuevo sistema de puesta a tierra, mostrar las imágenes de su construcción, uniones y camarilla de registro
 - m2.** En caso de unirse a un sistema de puesta a tierra, mostrar los valores de las mediciones de puesta a tierra, junto a su ubicación y camarilla de registro o puntos accesibles.

n) En el caso de que el equipamiento de generación cuente con un sistema de almacenamiento de energía a través de baterías, el informe de imágenes deberá contar con la siguiente información:

n1. Baterías empleadas (química de la batería, marca, modelo, capacidad, tensión de operación, características técnicas).

n2. Gabinete que contendrá las baterías (en caso de que se cuente con un gabinete o carcasa)

n3. Protecciones eléctricas (fusibles, portafusibles, disyuntores para cc, BMS, etc.), mostrando claramente los valores nominales, curvas de operación y clase cc.

n4. Canalización de conductores

7.3.5.1 En caso de que el proyecto de generación distribuida corresponda a una instalación múltiple este informe deberá contar con imágenes de diferentes viviendas o de diferentes tecnologías de generación, separadas con su identificación correspondiente. Para el caso de EG conjunto deberá indicarse la imagen del N° del condominio, recinto o lugar donde está emplazada la unidad de medida de uso exclusivo.

N.A.1: Instalación múltiple es cuando se tiene un condominio con muchas instalaciones, o un mismo inmueble con diferentes tecnologías de generación, como por ejemplo un equipo cogenerador eficiente y paneles fotovoltaicos).

N.A.2: Equipamiento de Generación Conjunto es cuando se tiene un condominio o edificio de departamentos con una instalación que sólo tendrá un empalme para toda la instalación.

7.3.6 Informe de Operación de la Unidad Generadora y Declaración del Propietario

Antes de comunicar la energización de la instalación el instalador deberá realizar este Anexo que tiene como finalidad la entrega de antecedentes del sistema de generación, como su uso, garantías, procedimientos de encendido, apagado, limpieza e informar al propietario de los contactos en caso de emergencia (véase el Anexo N° 5).

En caso de que el equipamiento de generación cuente con un sistema de almacenamiento de energía a través de baterías, el informe de operación de la unidad generadora y declaración del propietario deberá contar con la siguiente información:

- a) Instrucciones de funcionamiento (sistemas y componentes): una breve descripción de la función y el funcionamiento de todos los equipos instalados.
- b) Descripción de cómo identificar cuándo el sistema no funciona correctamente y qué hacer en caso de un fallo del sistema. Detalles sobre los sistemas de alarma instalados como parte del sistema (en caso de que los tengan).
- c) Procedimiento de encendido y de apagado normal, como del apagado en caso de emergencias.

7.4 Los documentos requeridos en el proceso de comunicación de energización, memoria explicativa, planos, formularios, según corresponda, deberán ser entregados a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en archivos electrónicos como se indica en la tabla N° 1 de este instructivo, a través de la plataforma electrónica E-declarador que está habilitada en la página Web www.sec.cl.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Para efectos de lo establecido en los puntos 7.3.1.6.1, 7.3.1.6.2 y 7.3.1.6.3 del presente instructivo y hasta que el Pliego Técnico Normativo RIC N°06 establecido en el Decreto Supremo N°8/2020 del Ministerio de energía no se encuentre vigente, se deberá aplicar en su reemplazo el capítulo 10 de la norma eléctrica NCH Elec. 4/2003.
2. Para efectos de lo establecido en los puntos 2.2 letra a) y 7.1 del presente instructivo y hasta que el Pliego Técnico Normativo RIC N°18 establecido en el Decreto Supremo N°8/2020 del Ministerio de energía no se encuentren vigente, se deberá aplicar en su reemplazo la norma eléctrica NCH Elec. 2/84
3. Mientras la Superintendencia no dicte el instructivo técnico de sistemas de almacenamiento indicado en la sección 2 de este instructivo, se aplicarán las siguientes disposiciones transitorias para las instalaciones acogidas a la Ley de Generación Distribuida que cuenten con sistemas de almacenamiento de energía:
4. Mientras que la NT Netbilling o el Anexo Técnico de Sistemas de Medición Monitoreo y Comunicación (SMMC) no establezcan la forma de conexión, integración y comunicación entre el medidor bidireccional y el medidor de uso exclusivo para la generación establecido en el artículo 5-4 de la NT Netbilling, no se exigirá dicho medidor de uso exclusivo para los casos en que el EG con una capacidad instalada sea superior a 30 kW, como lo indica el pronunciamiento de esta Superintendencia a través de la Resolución Exenta SEC N° 31547 de fecha 13.01.2020 disponible en la página www.sec.cl.
5. Mientras la Superintendencia no dicte el instructivo técnico de sistemas de almacenamiento indicado en el capítulo 21, se aplicarán las siguientes disposiciones transitorias para las instalaciones acogidas a la Ley de Generación Distribuida que cuenten con sistemas de almacenamiento de energía:
 - a) Todas las baterías y sistemas de baterías de litio que formen parte de la instalación de almacenamiento de energía deberán estar certificados en conformidad a la norma IEC 62619 o al estándar UL 1973 o UL 9540.
 - b) Todas las baterías y sistemas de baterías de plomo ácido reguladas por válvula que formen parte de la instalación de almacenamiento de energía deberán cumplir con las certificaciones en conformidad a las normas IEC 60896-21 y 60896-22 o con estándares equivalentes.

ANEXO N° 1.4.

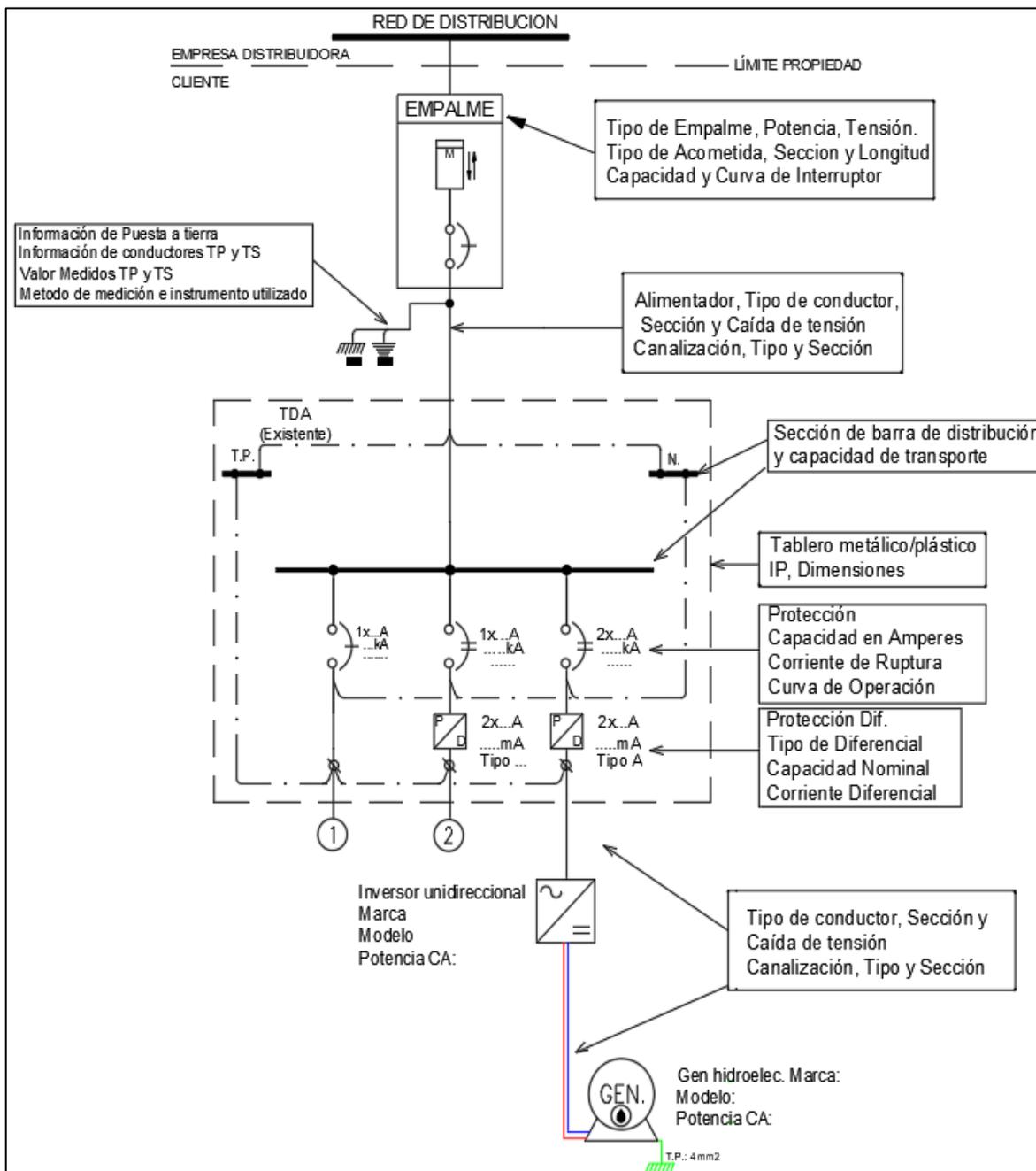
CUADRO DE GENERACIÓN PARA UNIDADES GENERADORAS FOTOVOLTAICAS A TRAVÉS DE INVERSOR STRING

UG N°		CUADRO DE UNIDAD DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA / STRING - CC																						
		Módulos o Paneles			String o Cadena				Inversor String		Canalización CC			Ubicación										
N° string	Tipo Módulo	Pot. Max Operación (W)	Corriente Operación (A)	Voltaje operación Voc (V)	Voltaje de operación Corriente (V)	Corriente Inversa (A)	Corriente Max. Inversa (A)	Cantidad de Módulos	Voltaje Voc (V)	Corriente Max. (A)	Potencia máx. (W)	Fusible corriente inversa (A)	Diodo de bloqueo Tensión Inversa (V)		Rango de Entrada CC (V)	N° Tracker al que está conectado el string	Potencia entrada (W)	Ducto Tipo (tpr, tm, etc.)	Sección (mm)	Tipo Aislación	Sección (mm ²)	Corriente máx. (A)	Largo (m)	Caída de tensión (V)
TOTAL																								

UG N°		CUADRO DE UNIDAD DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA / STRING - CA											
		Inversor string				Protecciones CA			Ducto			Canalización CA	
N° string	Potencia Max (W)	Voltaje AC (V)	Nombre del perfil de red ó indicar si permite ajustes al sistema de protecciones	Modelo y marca	Disyuntor (A)	Diferencial (A) (mA)	Tipo (tpr, tm, etc.)	Sección (mm)	Tipo Aislación	Sección (mm ²)	Corriente máx. (A)	Largo (m)	Caída de tensión (V)
TOTAL													

ANEXO N° 2.1.

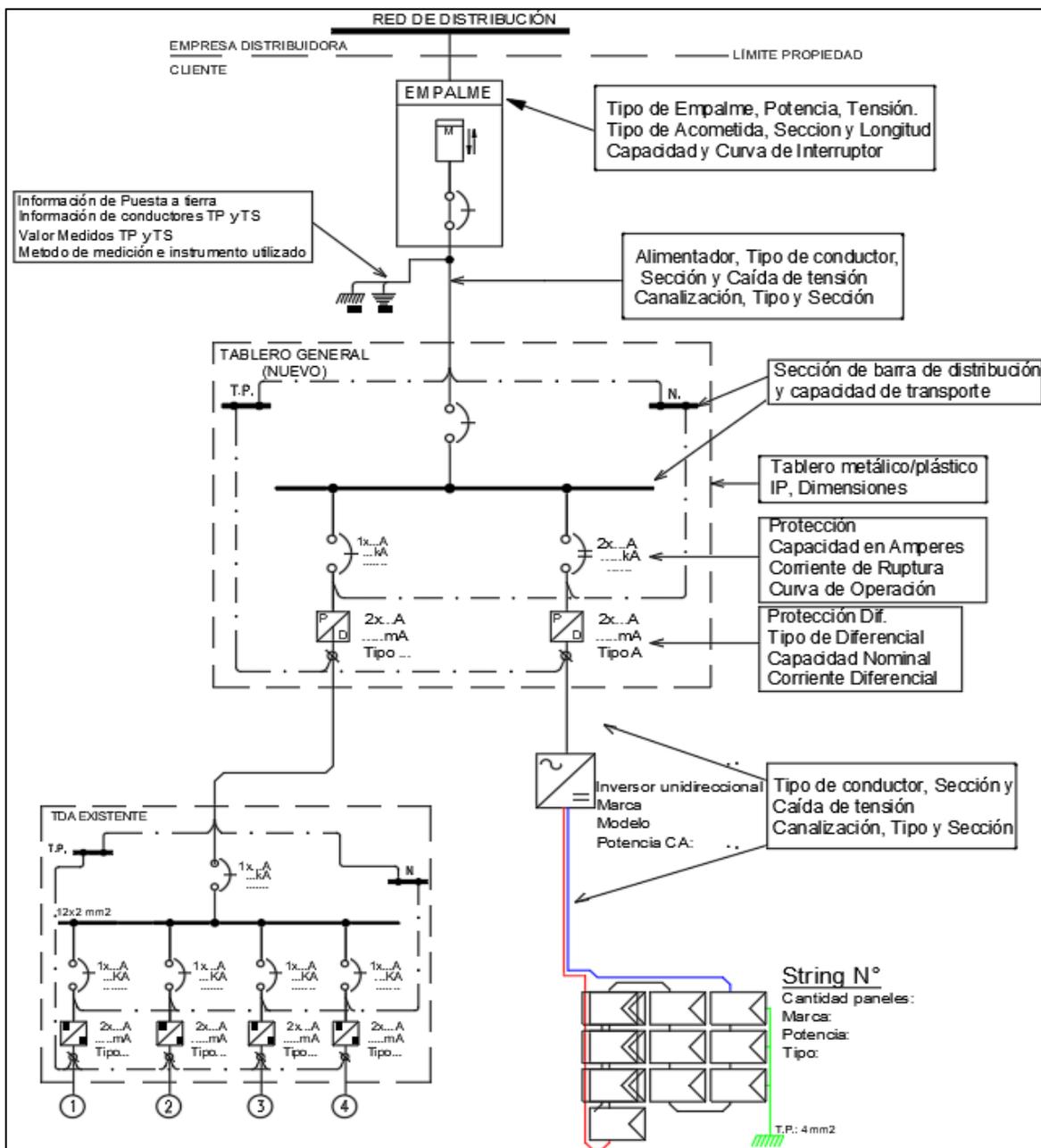
DIAGRAMA UNILINEAL TIPO PARA UNIDADES GENERADORAS CONECTADAS A TABLERO ELÉCTRICO EXISTENTE



Este anexo muestra un diagrama unilineal tipo en el cual se indican la obligatoriedad de las protecciones termomagnéticas (en este caso el disyuntor es bipolar al ser una instalación monofásica) para desconectar o aislar la Generación de Energía Renovable (en este caso hidráulica) de la red y la protección diferencial del tipo A o B en un tablero eléctrico existente. Se deben entregar la mayor cantidad de antecedentes posibles del tablero, de las protecciones eléctricas y de los conductores con su aislamiento, sección, longitudes y caídas de tensión

ANEXO N° 2.2.

DIAGRAMA UNILINEAL TIPO PARA UNIDADES GENERADORAS FOTOVOLTAICAS CONECTADAS A NUEVO TABLERO GENERAL PARA NO INTERVENIR LA INSTALACIÓN DE CONSUMO EXISTENTE



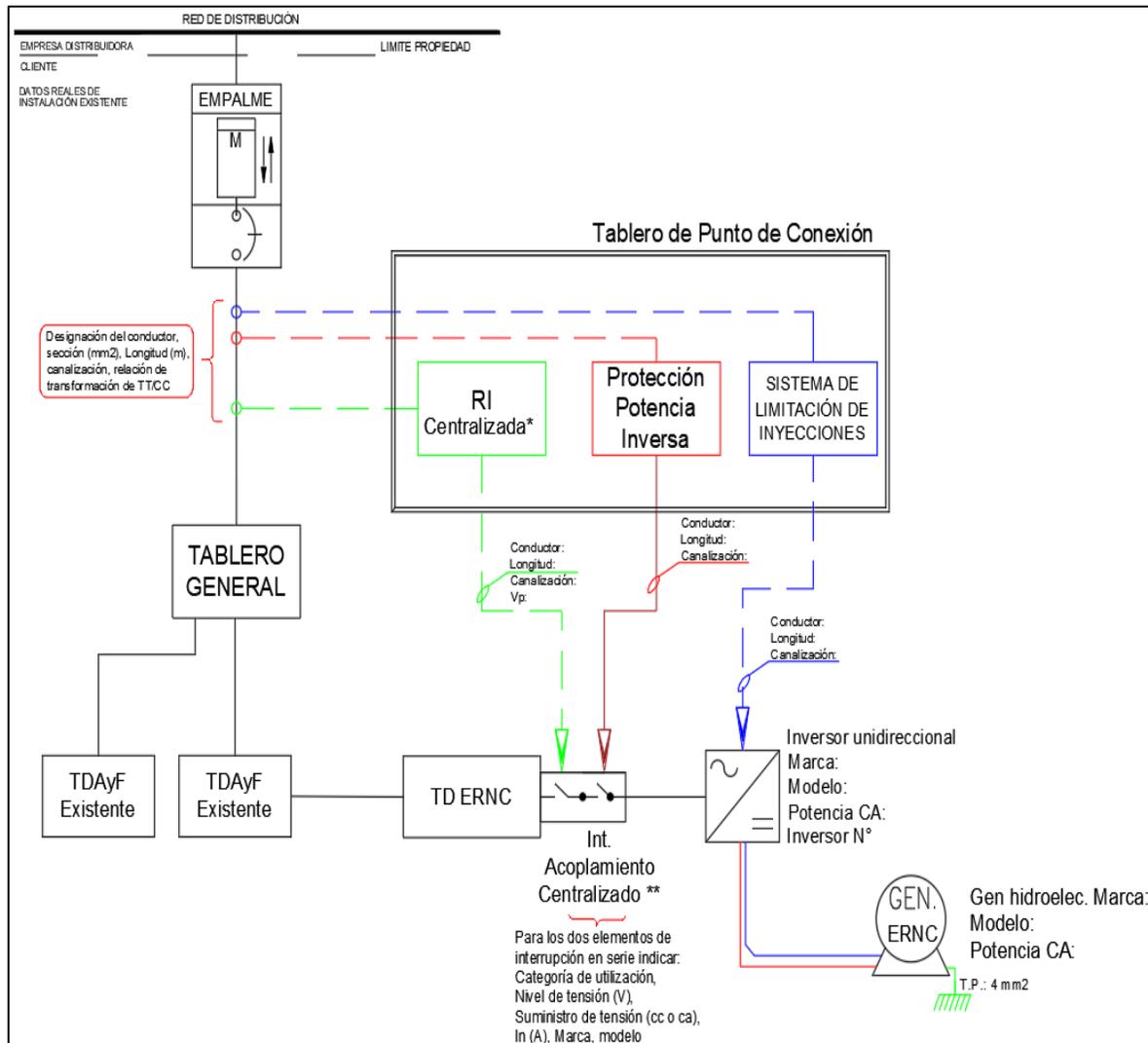
Este anexo muestra un diagrama unilineal tipo en el cual se instaló un tablero eléctrico nuevo que ahora es el tablero General con el propósito de no realizar una intervención en el tablero eléctrico existente.

Este tablero general contiene las protecciones eléctricas de la unidad de generación (en ese caso fotovoltaica) y las protecciones generales de la instalación de consumo existente.

Se deberá prever la correcta coordinación térmica de las nuevas protecciones con las protecciones generales existentes.

ANEXO N° 2.3

DIAGRAMA UNILINEAL TIPO PARA UNIDADES GENERADORAS CON PROTECCIÓN RI CENTRALIZADA Y PROTECCIÓN DE POTENCIA INVERSA ASOCIADA AL SISTEMA DE CONTROL DE LIMITACIÓN DE INYECCIONES



Este anexo muestra un diagrama unilineal tipo en el cual se muestra al tablero del punto de conexión que contiene a la protección RI centralizada, a la protección de potencia inversa asociada al sistema de control de limitación de inyecciones.

Cabe destacar que este tablero del punto de conexión se instalará sólo en caso de emplear:

- Protección RI centralizada.**
- Sistema de limitación de inyecciones** (sólo deberá ser instalado cuando la capacidad instalada autorizada del EG sea diferente a la inyección de excedentes autorizada.).
- Protección de potencia inversa** (sólo debe ser instalada asociada al sistema de limitación de inyección).

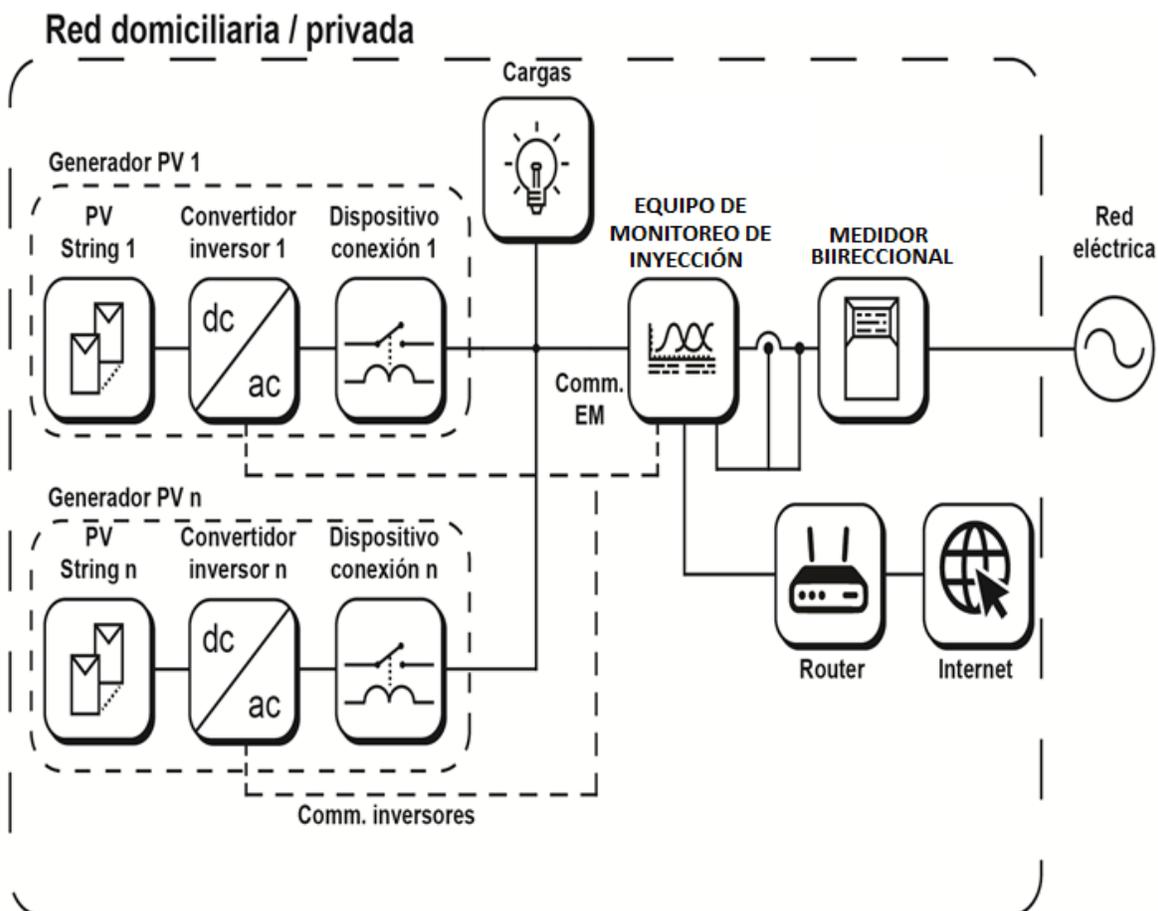
Para las letras mencionadas anteriormente, véase las condiciones y exigencias de su instalación que están en las instrucciones técnicas RGR específicas para el tipo de energético a usar.

** La Protección RI Centralizada es obligatoria en proyectos fotovoltaicos mayores a 100 kW de capacidad instalada, y para cualquier fuente ERNC o cogeneración eficiente distinta de la fotovoltaica que no tenga inversores.

*** El interruptor de acoplamiento centralizado puede estar en un lugar diferente de la RI Centralizada y activarse a través del disparo transferido, sin embargo, debe protegerse frente a sobrecargas y cortocircuitos.

ANEXO N° 2.4

ESQUEMA TIPO PARA UNIDADES GENERADORAS CON EQUIPO LIMITADOR DE INYECCIONES DE ENERGÍA



El esquema tipo que se señala en este anexo, muestra un sistema de generación fotovoltaica controlada por un dispositivo central autónomo. Este esquema requiere de un equipo externo al sistema de generación (para el ejemplo, se utiliza el equipo de monitoreo de inyección que tiene la capacidad de medir el consumo neto de energía de la red y la generada por el equipamiento de generación), quien comunica al (los) inversor (es) al momento de limitar las inyecciones configuradas.

El máximo tiempo de actuación del sistema de limitación de inyección en reducir la potencia aparente exportada actual a un valor igual o menor a la capacidad exportable máxima será de 5 segundos.

El sistema de limitación de inyección debe ser fail-safe o falla-segura, de forma que, si cualquier componente o sistema de señales que comprometa la limitación de energía falla o pierde su fuente de alimentación, el esquema debe reducir la potencia activa inyectada a la red a un valor que sea menor o igual a la máxima potencia exportable en una ventana de 5 segundos.

ANEXO N° 3

CUADRO DE CAÍDA DE TENSIÓN TIPO PARA UNIDADES GENERADORAS

CUADRO DE CAÍDAS DE TENSIÓN DE ALIMENTADOR UG EN CA												
Tramos de Alimentador	Capacidad de protección (A)	Tensión de UG en CC (V)	Tensión de UG en AC (220V o 380V)	Conductor				Canalización		Caída de Tensión de los diferentes tramos		
				Tipo Aislación	Sección (mm ²)	Corriente máx de transporte (A)	Largo (m)	Tipo (tpr, tm, etc.)	Sección (mm)	V	% del Vn	
UG - Inversor *												
Inversor - TD FV **												
TD FV - TG ***												
TG - Empalme												
TOTAL												

* : Aplica para casos donde la Unidad de Generación esté asociada a un convertidor

** : Aplica para casos en los cuales hay un convertidor que llega al tablero FV o ERNC

*** : Aplica para casos en los cuales hay un tablero FV o ERNC que se interconecta al Tablero General existente

ANEXO N° 4.1A

INFORME DE ENSAYOS PARA UNIDADES GENERADORAS PARA CONEXIONES EN BAJA TENSIÓN

INFORME DE ENSAYOS DE LA UNIDAD GENERADORA		Verificación Inicial			
Dirección de la instalación		Referencia			
		Fecha			
Descripción de los trabajos bajo prueba		Instalador			
		N° Licencia			
		Instrumentación Empleada			
Datos de la unidad de generación					
Generador	Marca				
	Modelo				
	Fuente Energética				
Parámetros del generador (según este especificado)	Potencia salida (kW)				
	Voltaje salida(V)				
	Corriente salida (A)				
	Rendimiento Global (%) (Cogeneración eficiente)				
	Tipo de Combustible (Cogeneración eficiente)				
Conductor lado AC	Tipo (aislamiento)				
	Fase (mm2)				
	Neutro (mm2)				
	Tierra (mm2)				
	Voltaje máx AC (V)				
	Capacidad transporte (A)				
Sistema de sincronización y protección RI	Nombre, marca, modelo y tipo de los equipos para la sincronización				
	UG cuenta con Protección RI interna o externa				
	Marca y modelo de la Protección RI interna o externa				
	Nombre del perfil de red ó indicar si protección RI permite ajustes al sistema de protecciones				
Ensayo de polaridad					
Resistencia de aislamiento	Tensión Prueba (V)				
	Fase - Tierra (MΩ)				
	Fase - Neutro (MΩ)				
	Neutro - Tierra (MΩ)				
Continuidad de conductor tierra/estructura					
Protecciones AC Interruptor General	Protector Diferencial		Protector termomagnético		
	Tipo		Marca		
	Corriente Residual (mA)		Corriente Nominal (A)		
	Corriente Nominal (A)		Capacidad (kA)		
	Prueba test		Curva operación		
	Ubicación		Tipo (Bipolar o tetrapolar)		
Protección RI	Funciones		Ajustes		
Ajustes para la desconexión	Protección contra caídas de tensión U<	V	0,8 Vn	ms	≤ 100 ms
	Protección contra sobretensiones (media 10 minutos) U>	V	1,1 Vn	ms	≤ 100 ms
	Protección contra sobretensiones breves U>>	V	1,15 Vn	ms	≤ 100 ms
	Protección contra caída de la frecuencia f<	Hz	47,5 Hz	ms	≤ 100 ms
	Protección contra subidas de la frecuencia f>	Hz	51,5 Hz	ms	≤ 100 ms
Ajustes para conexión y reconexión	Rango		Ajustes		Tiempos
	Protección contra caídas de tensión U<	V	0,85 Vn	s	≥ 60 s
	Protección contra sobretensiones U>	V	1,1 Vn		
	Protección contra caída de la frecuencia f<	Hz	47,5 Hz		
	Protección contra subidas de la frecuencia f>	Hz	50,2 Hz		
Tiempo de reconexión para interruptores breves (<3s)			≥ 5 s		
Parametros de Funcionamiento de Unidad de Generación		Sistema de limitación de inyección		Protección de Potencia Inversa	
Potencia (kW-AC)		Marca		Marca	
Voltaje CC (V)		Modelo		Modelo	
Corriente CC (A)		% de regulación (mín-máx)		Tiempo de operación (s)	
Frecuencia (Hz)		Valor ajustado		Valor ajustado	
Voltaje Fase 1 (V)		Sistema de puesta a Tierra			
Voltaje Fase 2 (V)		Valor tierra de Protección			
Voltaje Fase 3 (V)		Valor Tierra de Servicio			
Corriente Fase 1 (A)		Metodo de medición			
Corriente Fase 2 (A)		Instrumento Utilizado			
Corriente Fase 3 (A)		Clase de Precisión			

ANEXO N° 4.1B

INFORME DE ENSAYOS PARA UNIDADES GENERADORAS PARA CONEXIONES EN MEDIA TENSIÓN

INFORME DE ENSAYOS DE LA UNIDAD GENERADORA		Verificación Inicial		
Dirección de la instalación		Referencia		
Descripción de los trabajos bajo prueba		Fecha		
		Instalador		
		N° Licencia		
Instrumentación Empleada				
Datos de la unidad de generación				
Generador	Marca			
	Modelo			
	Fuente Energética			
Parámetros del generador (según este especificado)	Potencia salida (kW)			
	Voltaje salida(V)			
	Corriente salida (A)			
	Rendimiento Global (%) (Cogeneración eficiente)			
	Tipo de Combustible (Cogeneración eficiente)			
Conductor lado AC	Tipo (aislamiento)			
	Fase (mm2)			
	Neutro (mm2)			
	Tierra (mm2)			
	Voltaje máx AC (V)			
	Capacidad transporte (A)			
Sistema de sincronización y protección RI	Nombre, marca, modelo y tipo de los equipos para la sincronización			
	UG cuenta con Protección RI interna o externa			
	Marca y modelo de la Protección RI interna o externa			
	Nombre del perfil de red ó indicar si protección RI permite ajustes al sistema de protecciones			
Ensayo de polaridad				
Resistencia de aislamiento	Tensión Prueba (V)			
	Fase - Tierra (MΩ)			
	Fase - Neutro (MΩ)			
	Neutro - Tierra (MΩ)			
Continuidad de conductor tierra/estructura				
Protecciones AC Interruptor General	Protector Diferencial		Protector termomagnético	
	Tipo		Marca	
	Corriente Residual (mA)		Corriente Nominal (A)	
	Corriente Nominal (A)		Capacidad (kA)	
	Prueba test		Curva operación	
Ubicación		Tipo (Bipolar o tetrapolar)		
Protección RI	Rango de Tensión	Ajustes	Tiempo de despeje (s)	
Tiempo de despeje según rango de tensión y frecuencia	$V < 0,5 V_n$	V		0,16 s
	$0,5 V_n \leq V \leq 0,9 V_n$	V		2,00 s
	$1,1 V_n < V < 1,2 V_n$	V		1,00 s
	$1,2 V_n < V$	V		0,16 s
	$f < 47,5$	Hz		0,10 s
	$47,5 \leq f \leq 49,0$	Hz		90,0 s
	$51,0 \leq f \leq 51,5$	Hz		90,0 s
	$51,5 < f$	Hz		0,10 s
Ajustes para la reconexión	Rango	Ajustes	Tiempo de despeje (s)	
	Margen inferior de la tensión CA (*)(**)	V	300 s	
	Margen superior de la tensión CA (*)(**)	V		
	Margen inferior de la frecuencia (*)(**)	Hz		
Margen superior de la frecuencia (*)(**)	Hz			
Parametros de Funcionamiento de Unidad de Generación		Sistema de limitación de inyección	Protección de Potencia Inversa	
Potencia (kW-AC)		Marca	Marca	
Voltaje CC (V)		Modelo	Modelo	
Corriente CC (A)		% de regulación (mín-máx)	Tiempo de operación (s)	
Frecuencia (Hz)		Valor ajustado	Valor ajustado	
Voltaje Fase 1 (V)		Sistema de puesta a Tierra		
Voltaje Fase 2 (V)		Valor tierra de Protección		
Voltaje Fase 3 (V)		Valor Tierra de Servicio		
Corriente Fase 1 (A)		Metodo de medición		
Corriente Fase 2 (A)		Instrumento Utilizado		
Corriente Fase 3 (A)		Clase de Precisión		

* Red con Densidad Alta o Media: 0,94 a 1,06 Vc (tensión de suministro) y 49,6 a 50,4 Hz, respectivamente, durante al menos 5 minutos.

** Red con Densidad Baja o Muy Baja: 0,92 a 1,08 Vc (Tensión de suministro) y 49,6 a 50,4 Hz, respectivamente, durante al menos 5 minutos.

La categoría de densidad de las redes debe ser conforme a la clasificación comunal señalada en la NTD

ANEXO N° 4.2A

INFORME DE ENSAYOS PARA UNIDADES GENERADORAS FOTOVOLTAICAS PARA CONEXIONES EN BAJA TENSIÓN

INFORME DE ENSAYOS DEL GENERADOR FOTOVOLTAICO				Verificación Inicial						
Dirección de la instalación				Referencia						
Descripción de los trabajos bajo prueba				Fecha						
				Instalador						
				N° Licencia						
				Instrumentación Empleada						
Número de String				1	2	3	4	5	6	n
Generador	Módulo Tipo									
	Cantidad									
Parámetros del generador (según este especificado)	Potencia (kW)									
	Voc (V)									
	Isc (A)									
	I _{max} Inversa Módulo									
	Orientación									
Conductor lado CC	Inclinación									
	Tipo									
	Positivo (mm ²)									
	Negativo (mm ²)									
	Tierra (mm ²)									
Ensayo de polaridad	Voltaje máx CC (V)									
	Capacidad (A)									
	Resistencia de aislamiento	Tensión Prueba (V)								
	Positivo Tierra (MΩ)									
	Negativo Tierra (MΩ)									
Continuidad de conductor tierra/estructura										
Seccionador funciona correctamente (Aplicable a inversores centrales)										
Protecciones AC Interruptor General	Protector Diferencial				Protector termomagnético					
	Tipo (A o B)				Marca					
	Corriente Residual (mA)				Corriente Nominal (A)					
	Corriente Nominal (A)				Capacidad (kA)					
	Prueba test				Curva operación					
Ubicación				Tipo (Bipolar o tetrapolar)						
Inversor	Funciones				Ajustes			Tiempos		
	Protección contra caídas de tensión U ^{<}				V	0,8 V _n		ms	≤ 100 ms	
Ajustes para la desconexión	Protección contra sobretensiones (media 10 minutos) U ^{>}				V	1,1 V _n		ms	≤ 100 ms	
	Protección contra sobretensiones breves U ^{>>}				V	1,15 V _n		ms	≤ 100 ms	
	Protección contra caída de la frecuencia f ^{<}				Hz	47,5 Hz		ms	≤ 100 ms	
	Protección contra subidas de la frecuencia f ^{>}				Hz	51,5 Hz		ms	≤ 100 ms	
Ajustes para conexión y reconexión	Rango				Ajustes			Tiempos		
	Protección contra caídas de tensión U ^{<}				V	0,85 V _n		s	≥ 60 s	
	Protección contra sobretensiones U ^{>}				V	1,1 V _n				
	Protección contra caída de la frecuencia f ^{<}				Hz	47,5 Hz				
	Protección contra subidas de la frecuencia f ^{>}				Hz	50,2 Hz				
Tiempo de reconexión para interruptores breves (<3s)							≥ 5 s			
Protección RI Externa (completar sólo si cuenta con RI Externa)									SI	NO
Nombre del perfil de red ó indicar si protección RI permite ajustes al sistema de protecciones										
Marca y Modelo										
Parámetros de Funcionamiento de Unidad de Generación			Sistema de limitación de inyección				Protección de Potencia Inversa			
Potencia (kW-AC)			Marca				Marca			
Voltaje CC (V)			Modelo				Modelo			
Corriente CC (A)			% de regulación (mín-máx)				Tiempo de operación (s)			
Frecuencia (Hz)			Valor ajustado				Valor ajustado			
Voltaje Fase 1 (V)			Sistema de puesta a Tierra							
Voltaje Fase 2 (V)			Valor tierra de Protección							
Voltaje Fase 3 (V)			Valor Tierra de Servicio							
Corriente Fase 1 (A)			Método de medición							
Corriente Fase 2 (A)			Instrumento Utilizado							
Corriente Fase 3 (A)			Clase de Precisión							

ANEXO N° 4.2B

INFORME DE ENSAYOS PARA UNIDADES GENERADORAS FOTOVOLTAICAS PARA CONEXIONES EN MEDIA TENSIÓN

INFORME DE ENSAYOS DEL GENERADOR FOTOVOLTAICO				Verificación Inicial					
Dirección de la instalación				Referencia					
Descripción de los trabajos bajo prueba				Fecha					
				Instalador					
				N° Licencia					
				Instrumentación Empleada					
Número de String		1	2	3	4	5	6	n	
Generador	Módulo Tipo								
	Cantidad								
Parámetros del generador (según este especificado)	Potencia (kW)								
	Voc (V)								
	Isc (A)								
	I _{max} Inversa Módulo								
	Orientación								
Conductor lado CC	Inclinación								
	Tipo								
	Positivo (mm ²)								
	Negativo (mm ²)								
	Tierra (mm ²)								
Ensayo de polaridad	Voltaje máx CC (V)								
	Capacidad (A)								
	Tensión Prueba (V)								
Resistencia de aislamiento	Positivo Tierra (MΩ)								
	Negativo Tierra (MΩ)								
	Continuidad de conductor tierra/estructura								
Seccionador funciona correctamente (Aplicable a inversores centrales)									
Protecciones AC Interruptor General	Protector Diferencial				Protector termomagnético				
	Tipo (A o B)					Marca			
	Corriente Residual (mA)					Corriente Nominal (A)			
	Corriente Nominal (A)					Capacidad (kA)			
	Prueba test					Curva operación			
Protección RI	Rango de Tensión				Ajustes		Tiempo de despeje (s)		
	Ubicación				Tipo (Bipolar o tetrapolar)				
Tiempo de despeje según rango de tensión y frecuencia	V < 0,5 V _n				V		0,16 s		
	0,5 V _n ≤ V ≤ 0,9 V _n				V		2,00 s		
	1,1 V _n < V < 1,2 V _n				V		1,00 s		
	1,2 V _n < V				V		0,16 s		
	f < 47,5				Hz		0,10 s		
	47,5 ≤ f ≤ 49,0				Hz		90,0 s		
	51,0 ≤ f ≤ 51,5				Hz		90,0 s		
Ajustes para la reconexión	51,5 < f				Hz		0,10 s		
	Rango				Ajustes		Tiempo de despeje (s)		
	Margen inferior de la tensión CA (*)(**)				V		300 s		
	Margen superior de la tensión CA (*)(**)				V				
	Margen inferior de la frecuencia (*)(**)				Hz				
Margen superior de la frecuencia (*)(**)				Hz					
Protección RI Externa (completar sólo si cuenta con RI Externa)									
Nombre del perfil de red ó indicar si protección RI permite ajustes al sistema de protecciones							SI	NO	
Marca y Modelo									
Parámetros de Funcionamiento de Unidad de Generación		Sistema de limitación de inyección			Protección de Potencia Inversa				
Potencia (kW-AC)		Marca			Marca				
Voltaje CC (V)		Modelo			Modelo				
Corriente CC (A)		% de regulación (mín-máx)			Tiempo de operación (s)				
Frecuencia (Hz)		Valor ajustado			Valor ajustado				
Voltaje Fase 1 (V)		Sistema de puesta a Tierra							
Voltaje Fase 2 (V)		Valor tierra de Protección							
Voltaje Fase 3 (V)		Valor Tierra de Servicio							
Corriente Fase 1 (A)		Metodo de medición							
Corriente Fase 2 (A)		Instrumento Utilizado							
Corriente Fase 3 (A)		Clase de Precisión							

* **Red con Densidad Alta o Media:** 0,94 a 1,06 Vc (tensión de suministro) y 49,6 a 50,4 Hz, respectivamente, durante al menos 5 minutos.

** **Red con Densidad Baja o Muy Baja:** 0,92 a 1,08 Vc (Tensión de suministro) y 49,6 a 50,4 Hz, respectivamente, durante al menos 5 minutos.

La categoría de densidad de las redes debe ser conforme a la clasificación comunal señalada en la NTD

ANEXO N° 5

INFORME DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD GENERADORA Y DECLARACIÓN DEL PROPIETARIO

Declaro que he recibido la siguiente información por parte del instalador eléctrico responsable del sistema de generación que se individualiza a continuación:

***Manual de operación y mantenimiento el cual contiene lo siguiente:**

- 1.- Ficha del sistema de generación, con sus características principales (componentes, cómo encender y apagar el sistema de generación)
- 2.- Indicaciones sobre la ubicación de los principales componentes del sistema.
- 3.- Funcionamiento de la protección RI Centralizada junto a su interruptor de acoplamiento, así como su ubicación (en caso de que la tenga).
- 4.- Funcionamiento del equipo limitador de inyección en conjunto con la protección de potencia inversa (en caso de que la tenga)
- 5.- Precauciones y explicación: Qué no tocar, qué riesgos hay, identificación de peligros.
- 6.- Protocolos de emergencia: En caso de incendio, terremoto y electrocución.
- 7.- Protocolo de mantenimiento: método de limpieza de paneles, periodo recomendado de limpieza, revisión de las condiciones del entorno (evitar el efecto sombra) y de inspecciones eléctricas periódicas.
- 8.- Procedimiento o instrucciones de toma de lectura del consumo energético y de la inyección de excedentes en la unidad de medida.
- 9.- Garantías (del inversor/microinversor, módulos fotovoltaicos, operación del sistema fotovoltaico)
- 10.- En caso de contar con sistemas de almacenamiento de baterías se debe indicar lo siguiente:
 - 10.1 Una breve descripción del funcionamiento de todos los equipos instalados.
 - 10.2 Descripción de cómo identificar cuándo el sistema no funciona correctamente y qué hacer en caso de un fallo del sistema. Detalles sobre los sistemas de alarma instalados como parte del sistema (en caso de que los tengan).
 - 10.3 Procedimiento de encendido y de apagado normal, como del apagado en caso de emergencias.
- 11.- En caso de que la instalación de generación distribuida tenga una operación en isla previamente autorizada por la empresa distribuidora, se deberá explicar en forma clara sus diferentes modos de operación, desconexión y reconexión, así como el apagado de emergencia

** El Manual de operación y mantenimiento deberá estar presente en la instalación al momento de que la SEC realice la fiscalización*

Además, declaro estar en conocimiento de que el instalador debe realizar el trámite de Comunicación de Energización del sistema de generación en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) y de que, una vez finalizado dicho trámite, el instalador me hará entrega de los siguientes documentos:

- 1.- Comprobante de la Comunicación de Energización autorizada por la SEC (TE-4).
- 2.- Formulario de Protocolo de Conexión suscrito por la empresa distribuidora.
- 3.- Planos y demás documentos técnicos que fueron adjuntados a la Comunicación de Energización.

Instalador	Propietario, Arrendatario o Residente
FIRMA	FIRMA
NOMBRE:	NOMBRE:
RUT:	RUT:
FECHA DE RECEPCIÓN:	LUGAR:

En caso de que el sistema de generación presente alguna falla que no esté indicada en el manual de operación y mantenimiento, o en caso de que se requiera mantenimiento, consulte:

Nombre de la empresa instaladora:
Página de la empresa instaladora:
N° telefónico de la empresa instaladora:

Para más información sobre generación distribuida en Chile visite:

Página de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles:

www.sec.cl/energiasrenovables

Página del Ministerio de Energía:

<http://www.minenergia.cl/ley20571/>